



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00267 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ

Vencido como se encuentra el término legal concedido en auto de julio 28 de 2023 (archivo 16), y toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos y necesarios para la admisión de la demanda; de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL - R.C.E., instaurada por **GEORIN DARÍO MAZO CARMONA, YENNY ALEJANDRA ALARCON ZAMORA**, en nombre propio y en representación de su hija menor **CELESTE MAZO ALARCON y NORA SENED MAZO CARMONA**, en contra de **TAXIS BELEN -En Liquidación-, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., NELSON DE JESUS GARCIA OROZCO, y OLGA ELENA SERNA OCHOA**, al no subsanarse los requisitos exigidos en auto inadmisorio. Artículo 90 del CGP

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado de la parte demandante, DR. FABIO LEONARDO VARGAS LONDOÑO, portador de la TP 206.955 del C.S. de la J.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente digital, previa desanotación del mismo del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 116

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e7f39b509d9bcf4cef2851479b2c5ca76623e1d5cd96cbfdc80dd3ab9ee2f1**

Documento generado en 17/08/2023 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>